

**9717** *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 813/1987, promovido por doña María Soledad Pérez Alcocer.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 813/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña María Soledad Pérez Alcocer, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fechas 9 de diciembre de 1986 y 29 de enero de 1987, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la extinguida AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Pérez Alcocer contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de diciembre de 1986 que denegó su petición de integración en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, y contra la posterior de 29 de enero de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

**9718** *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1425/1984, promovido por doña Montserrat Miralbell Condominas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1425/1984, en el que son partes, de una, como demandante doña Montserrat Miralbell Condominas, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 19 de octubre de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de septiembre de 1983, sobre denegación de pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Miralbell Condominas contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 19 de octubre de 1984 que confirmó en alzada la dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 de septiembre de 1983 por la que se fijó la pensión de viudedad de la recurrente. Resoluciones que declaramos ajustadas a Derecho. Sin imposición de las costas del proceso.»

Mediante auto dictado por la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Supremo con fecha 7 de enero de 1992, se ha declarado indebidamente admitido el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la actora contra la sentencia de instancia.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**9719** *ORDEN de 17 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.046, promovido por don José Castillo Díaz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 57.046, en el que son partes, de una, como demandante don José Castillo Díaz, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 6 de marzo de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la también extinguida Dirección General de Administración Local de fecha 12 de enero de 1984, sobre sanción de suspensión de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 57.046 interpuesto por don José Castillo Díaz, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**9720** *ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.854/1988, promovido por doña Josefina Valero García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.854/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Valero García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1987, sobre rescate del capital de seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Valero García contra la Resolución de fecha 12 de agosto de 1988, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que desestima su petición, de fecha 28 de abril de 1988, de que el capital de seguro de vida se compute con inclusión de todos los años de servicio prestados por el causante a la Diputación Provincial de Valencia, así